



Presentado: 16 de 02 de 09

11, 5 de 09

ORDENANZA N° 51/2009

[Handwritten signature]

VISTO:

La Nota N° 101/2009 remitida por el Departamento Ejecutivo solicitando la prórroga de la Ordenanza N° 16/09 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma establece en su Artículo 1° un Plan de Facilidades de Pago en la Municipalidad de Tupungato, al cual podrán acogerse todos los contribuyentes que tengan deuda a los Servicios a la Propiedad Raíz, Derecho de Comercio, derecho de Edificación, Obras Reembolsables (Cordón, Cunetas y Banquinas, Cloacas, Calle Belgrano y Hormigonado de Calles), Derecho de Cementerio, Alumbrado Público, Locación de Locales Municipales, y Ocupación de Espacios Públicos.

Que el Artículo 2° establece como fecha límite para el acogimiento al plan de facilidades de pago el 31 de Octubre del año 2.009, que con posterioridad se prorrogara hasta el 15 de diciembre de 2.009.

Que se hace sumamente necesaria la prórroga del mencionado plan de facilidades de pago, con el objeto de que puedan acogerse todos aquellos contribuyentes que hasta la fecha no lo hubiesen hecho por diferentes motivos.

Que la actual situación que atraviesa nuestro Departamento, demanda este tipo de políticas, orientadas a regularizar la situación tributaria de los contribuyentes y así mismo aumentar la recaudación, permitiendo de este modo lograr y cumplir con las pautas presupuestarias establecidas con antelación.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1°: Prorróguese la Ordenanza N° 16/09 referida al Plan de Facilidades de Pago de la Municipalidad de Tupungato, al cual podrán acogerse todos los contribuyentes que tengan deudas vencidas al 31 de Diciembre del Año 2.008, en concepto de Servicios a la Propiedad Raíz, Derecho de Comercio, derecho de Edificación, Obras Reembolsables (Cordón, Cunetas y Banquinas, Cloacas, Calle Belgrano y Hormigonado de Calles), Derecho de Cementerio, Alumbrado Público, Locación de Locales Municipales, y Ocupación de Espacios Públicos.

ARTICULO 2°: Los contribuyentes podrán adherirse al plan nombrado en el Artículo 1°, hasta el 31 de marzo del año 2.010, bajo las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 16/09.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

[Handwritten signature]
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO

[Handwritten signature]
NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO

SECRETARIA H.C.D. TUPUNGATO